Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Febrero Trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso ejecutivo de HERNANDO FALLA SIERRA contra INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S. Radicación 410014189004-2022-00852-00

Atendiendo la anterior constancia de Secretaría, en donde se informa que la parte demandada INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS se notificó del mandamiento de pago y que dentro del término de que disponía se contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, ordena correr traslado a la parte demandante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la referida sociedad demandada, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En firme la presente decisión regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza. -

Jas

Gmail

Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

RV: CONTESTA DEMANDA RAD. 2022-00852

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva 27 de abril de 2023, 16:53
<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz <jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Liliana Quintero Quiroga <lquintequ@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

Apoderado Ddo allega contestación demanda 2022-852 JSO

De: carlos.t@torresconsultores.com.co <carlos.t@torresconsultores.com.co>
Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 4:25 p. m.
Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTA DEMANDA RAD. 2022-00852

Buenas tardes

Remito oficio de contestación de demanda del radicado del asunto para los fines correspondientes

CONTESTACION DEMANDA COMPLETA.pdf
10903K

Señora
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	2022 - 00852
DEMANDANTE:	HERNANDO FALLA SIERRA
DEMANDADO:	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S – INVERAUTOS S.A.S

CARLOS TORRES ORTÍZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.235.310, abogado portador de la tarjeta profesional número 317.975 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS – INVERAUTOS S.A.S**, representada legalmente por **YENY MARÍA DÍAZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.380.027 con fundamento en el art. 96 del Código General del Proceso, de manera atenta, concurro ante usted dentro de los términos legales para **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, interpuesta por la parte demandante en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1. Parcialmente cierto. Lo anterior puesto que, si bien se firmó el contrato de arrendamiento, de conformidad con la escritura pública 937 del 25 de junio de 2009 y los planos originales del inmueble que se transfiere mediante la misma, el lote en el que opera el local comercial arrendado es de propiedad de la sociedad INVERAUTOS S.A.S.

2. Es cierto.

3. Es cierto.

4. Es cierto.

5. Es cierto.

6. Me atengo a lo probado en el proceso.

7. Es cierto.

8. Es cierto.

9. Es cierto.

10. Me atengo a lo probado en el proceso.

11. No es cierto. Teniendo en cuenta el parágrafo primero de la cláusula tercera, en el que se establece la obligación de preaviso ante la terminación del contrato, se comunicó esta situación el 25 de agosto de 2021. Sin embargo, al alertar la imposibilidad de entrega del inmueble en la fecha dispuesta para la terminación del contrato, la representante legal de la demandada le solicitó verbalmente al arrendador el plazo comprendido entre el 15 y 31 de diciembre de 2021, con el fin de terminar de adecuar las nuevas instalaciones para hacer el traslado de todo el equipo que se encontraba dentro del local comercial, a lo que el señor arrendatario accedió, es decir que tenía conocimiento de que no había interés en prorrogar el contrato. Ahora bien, la transferencia que se realizó tampoco puede entenderse bajo la intención de prórroga, pues se realizó por error y esto debe entenderse en el marco de las comunicaciones sostenidas entre la representante legal de la sociedad y el señor arrendador.

12. Es cierto.

13,14,15 y 16. Parcialmente cierto. Al arrendador se le remitió documento recordándole que no había intención de prorrogar el contrato de arrendamiento, y mediante conversación verbal entre el arrendador y los señores MILLER LEONARDO BARRIOS, FARID GARRIDO y CARLOS ARMANDO ACEVEDO, se le solicitó que permitiera hacer la entrega del inmueble entre el 15 y el 31 de diciembre de 2021, en los términos normales de una relación de esta naturaleza.

17. No es cierto. Mediante comunicación remitida al arrendador se le informó que las llaves del local se encontraban dispuestas, desde el 30 de diciembre de 2021, para su entrega en las oficinas del taller LOS DUJOS, donde se encontraba el personal preparado para hacer entrega, tanto de las llaves, como del local comercial.

18. Parcialmente cierto. Si bien el local comercial fue entregado el 18 de enero de 2022, como consta en el acta de entrega del inmueble arrendado, suscrita por las partes del contrato, no existe prueba de las condiciones en las que fue recibido, pues no reposa en el inventario de la sociedad ningún acta de entrega inicial, así como tampoco fue allegada por el arrendador algún documento que dé cuenta de que el local comercial fue entregado en unas condiciones específicas, que permitan inferir que se entregó en mal estado. Adicionalmente, es cierto que se le informó al señor arrendador que no existía obligación de pagar cánones adicionales, en la medida en que la terminación del contrato fue notificada con debida antelación.

19. 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Es cierto.

28. Parcialmente cierto. En virtud a la medida cautelar registrada ante la Cámara de Comercio, el día 29 de noviembre de 2017, la sociedad INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S – INVERAUTOS S.A.S se

encuentra bajo disposición de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S, lo cual implica que su administración está sometida a las normas especiales de sobre extinción de dominio y depósitos provisionales, por lo que no puede considerarse que se trata de una sociedad que opera de la misma forma en la que lo haría una sociedad comercial que pueda funcionar libremente, con independencia de un proceso de la naturaleza descrita.

29. Es cierto. Debe tenerse en cuenta lo mencionado en el numeral anterior.

30. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Si hay acta de entrega, no se puede cobrar, hay cobro de lo no debido. Después de entregar, se alerta que el bien no es del señor, sino propio.

PRINCIPALES

1. Me opongo a esta pretensión, en la medida en que, en virtud al parágrafo primero de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de diciembre de 2017, el día 25 de agosto de 2021 se informó al arrendador la intención de no prorrogar el contrato, por lo que a partir de la fecha estipulada operó la terminación del contrato y por tal razón, al cobrar cánones de arrendamiento sin haber un contrato de arrendamiento vigente, se configura un cobro de lo no debido.

2. Me opongo a esta pretensión, pues al no existir contrato vigente, no debe entenderse ningún tipo de incumplimiento que dé lugar al cobro de intereses moratorios.

3. Me opongo a esta pretensión, pues no existe declaración judicial de incumplimiento, por lo que no hay lugar al cobro de la cláusula penal.

4. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Adicionalmente, solicito al señor Juez tener en cuenta las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

Si bien es cierto que existe una obligación constituida de manera clara, expresa y exigible, debe tenerse en cuenta que desde el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), el arrendador recibió a satisfacción el local comercial, por lo que las obligaciones propias del contrato de arrendamiento no subsisten, en virtud también a la terminación previa del mismo, razón por la cual no hay lugar al cobro de saldos por concepto de

cánones de arrendamiento, pues no existe un contrato vigente que así lo respalde y, por ende, no hay lugar al cobro de la fracción del mes restante, o los meses posteriores, hasta el cumplimiento del plazo inicialmente pactado.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

En conjunto con la excepción anterior, teniendo en cuenta que la obligación de pago mensual del canon de arrendamiento dejó de existir a partir del momento de entrega del inmueble, no hay lugar al reclamo de acreencias posteriores, pues el objeto del contrato, entendido como el arrendamiento de inmueble destinado a local comercial, dejó de tener vigencia con su entrega, al imposibilitar su uso y destinación para los fines contenidos por el mismo contrato, razón por la cual la obligación se encuentra parcialmente extinta.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el lote en el que funcionaba la serviteca "LOS DUJOS" se encuentra ubicado en un lote de propiedad de la sociedad demandada, y de esto dan cuenta el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con FMI 200-201523 y los planos originales, allegados a la curaduría segunda de Neiva, donde se englobó y actualizó el área que da origen al lote BB, descrito en el folio de matrícula inmobiliaria mencionado.

Por lo anterior, el señor arrendatario se encontraba usufructuando un bien que le pertenecía en realidad al deudor y, teniendo en cuenta las facultades que recaen en cabeza del propietario de un inmueble que no ha sido arrendado bajo su consentimiento, no existen los supuestos válidos para que el señor HERNANDO FALLA SIERRA adelante el cobro de alguna obligación relacionada con el inmueble señalado.

En desarrollo de las anteriores excepciones, fundamento los siguientes:

HECHOS

1. Mediante acta con radicado 00427 de la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Derecho de Dominio, del primero (1) de diciembre de 2017, encargada mediante resolución fechada el 29 de noviembre del mismo año, se encargó a la señora YENY MARÍA DÍAZ BERNAL el secuestro de los inmuebles pertenecientes a la sociedad INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S, (en adelante "INVERAUTOS").

2. La señora YENY MARÍA DÍAZ BERNAL recibió la administración de la sociedad incautada por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (en adelante "SAE"), en el mes de noviembre del 2017, mes a partir del cual empezó a administrar sus bienes, entre los que se encontraba el inmueble identificado con FMI 200-201523 y cuyo uso previo al decreto de la medida cautelar se realizaba de manera conjunta con el inmueble identificado con FMI 200-201522, por encontrarse ambos inmuebles previamente englobados en uno solo.

3. En atención a lo anterior, y con el ánimo de normalizar el estado de la sociedad en relación con los contratos y el funcionamiento interno de la misma, la señora YENY MARÍA DÍAZ BERNAL entró en contacto con el señor HERNANDO FALLA, quien se identificó como propietario de uno de los locales utilizados por la sociedad para la ejecución de sus actividades comerciales, advirtiendo además que se adjudicó la propiedad de la totalidad del área donde funcionaba para la época la serviteca Michelín y amparada en el principio de la buena fe mi mandante suscribió el contrato de arrendamiento.

4. El día primero (01) de diciembre de 2017 entre la sociedad INVERAUTOS y el señor HERNANDO FALLA SIERRA se suscribió contrato de arrendamiento sobre el inmueble identificado con FMI 200-201522, ubicado en la avenida 26 #1-06, de la ciudad de Neiva, para el uso del local comercial para la prestación del servicio de mantenimiento de automotores por el establecimiento denominado "RENAULT MINUTO SERVICIO Y la SEVITECA", de lo cual el supuesto dueño del local y arrendatario se reservó dos áreas en las cuales funcionaba el taller de la sociedad GANAUTOS y una oficina administrativa.

5. El día veinticinco (25) de agosto de 2021, es decir con más de tres (03) meses de antelación, se remitió al señor HERNANDO FALLA notificación de terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre el mismo y la sociedad, en razón a la necesidad de reubicar el establecimiento de comercio.

6. En el mes de noviembre de 2021, la SAE remitió actualización de los avalúos de los bienes de la sociedad INVERAUTOS, entre los que se encontraba el establecimiento "LOS DUJOS" y la especificación del terreno que hace parte del FMI 200-201523, propiedad de la sociedad.

7. En los primeros días del mes de diciembre y ante la imposibilidad de cumplir con el tiempo de entrega del local comercial, los señores MILLER LEONARDO BARRIOS, FARID GARRIDO, como parte del personal vinculado con la sociedad, sostienen una conversación con el señor HERNANDO FALLA, en la que le solicitan se permita la entrega del inmueble en una fecha posterior a la de terminación del contrato, esto es entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo año, por la imposibilidad de adecuar totalmente las instalaciones del nuevo lugar en el que se reubicaría el establecimiento; frente a esto, el señor arrendador no manifiesta inconformidad.

8. El día tres (03) de diciembre de 2021 se realizó, por error del personal administrativo de la sociedad, una consignación al señor HERNANDO FALLA, sin que al hacerla se tuviera la intención de prorrogar el contrato que previamente se había notificado como terminado, dentro del término debido.

9. En desconocimiento de lo concertado con el personal de la sociedad, el señor HERNANDO FALLA remite un correo electrónico el treinta (30) de diciembre de 2021, manifestando que entenderá como prorrogado el contrato, en razón a la consignación realizada y a la no entrega del inmueble en el término estipulado para ello.

10. Con posterioridad al recibo de la comunicación, se le responde al señor HERNANDO FALLA que nunca hubo intención de prórroga del contrato y esto fue manifestado al mismo de forma verbal, por lo que las

llaves del inmueble se encuentran disponibles para su entrega en las oficinas del talle “LOS DUJOS”, así como también se le informa la disponibilidad del personal para hacer entrega del local comercial, anterior se realizó ante el desconocimiento que el local en realidad era de propiedad de la sociedad INVERAUTOS.

11. El día dieciocho (18) de enero de 2021, el señor HERNANDO FALLA recibe EN LA INTEGRIDAD el local comercial ubicado en la avenida 26 #1-06 e identificado con FMI 200-201522 del cual el se adjudicaba hasta esa época la propiedad, dejando constancia de que no hubo acta de entrega inicial que diera cuenta del estado del inmueble, por lo que no es posible determinar si, a la fecha de entrega, hubo un deterioro adicional al que normalmente tendría el inmueble por el paso del tiempo.

12. Con posterioridad a la verificación de los avalúos remitidos por la SAE, en el mes de febrero de 2022, se alertó que efectivamente el local objeto de arrendamiento en el contrato suscrito con el señor HERNANDO FALLA SIERRA, se encuentra ubicado dentro de los linderos del lote identificado con FMI 200-201523, propiedad de la sociedad DEMANDADA.

13. Desde el mismo momento que se tuvo conocimiento de la realidad jurídica y la titularidad del bien que había sido objeto de arrendamiento se le solcito de manera informal al hoy demandante la entrega formal del predio y la entrega de las llaves nuevamente a la sociedad ante su negativa el diez (10) de mayo de 2022 se le remitió al señor HERNANDO FALLA S. solicitud de entrega formal del local comercial usufructuado por el mismo, pues de conformidad con la escritura pública 937 del 25 de junio de 2009 y los planos originales del terreno, allegados a la curaduría segunda de Neiva, este local en realidad pertenece a la sociedad.

14. Mediante el mismo comunicado del diez (10) de mayo de 2022, se le solicita al señor HERNANDO FALLA la devolución del dinero entregado a título de cánones de arrendamiento, en razón a que el señor, al momento de suscribir el contrato de arrendamiento sobre dicho inmueble, tenía conocimiento de que no pertenecía al terreno de su propiedad, por lo que actuó de mala fe.

15. El hoy demandante como un acto de aceptación de la realidad jurídica del predio realiza la entrega de las llaves por intermedio del Dr. Julián Trujillo apoderado en la presente acción, quien hace la entrega efectiva en su oficina a la Sr. ESTHER TOLEDO, empleada de la sociedad demandada, sin embargo, no realiza la entrega absoluta del bien pues se reserva de nuevo un área de oficina que mantenía como bodega personal.

16. El veinticuatro (24) de mayo de 2022 se le remitió a la inmobiliaria Felix Trujillo Falla, encargada de tramitar el arrendamiento del local comercial ubicado en la avenida 26 #1-06, solicitud de retiro de los carteles de oferta de arrendamiento sobre el inmueble, comunicándole que este inmueble no pertenece al señor HERNANDO FALLA, sino a la sociedad INVERAUTOS y que, por tal razón, el señor no está legitimado para ponerlo en arrendamiento.

17. El tres (03) de junio de 2022 se remite a la SAE el informe detallado del estado del inmueble, manifestando en el mismo la forma en la que se determinó que la titularidad del inmueble recae en cabeza de la sociedad INVERAUTOS, y no del señor HERNANDO FALLA S, tal como fue malentendido durante la relación contractual.

18. El cinco (05) de septiembre de 2022, se le reitera al señor HERNANDO FALLA la solicitud de desocupar la bodega o local comercial perteneciente a la sociedad, con el fin de poder tomar el espacio para uso y provecho de su verdadero propietario.

19. En el mes de noviembre de 2022, se retoma la totalidad del área y del local comercial.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN

1. DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas.
2. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo en curso.
3. CONDENAR al demandante al pago de los perjuicios y las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 422 y ss. y 244 del Código General del Proceso, ley 820 de 2003, y demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS

Solicito señor juez que se tengan como pruebas:

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las aportadas por la parte demandante, e igualmente las siguientes:

1. Copia del folio de matrícula inmobiliaria 200-201523.
2. Copia de solicitud de entrega formal de local comercial, remitida por la sociedad al señor HERNANDO FALLA, el 10 de mayo de 2022.
3. Copia de oficio mediante el cual se informa la situación legal del establecimiento ofrecido en arrendamiento, a la inmobiliaria FELIX TRUJILLO FALLA, el 24 de mayo de 2022.
4. Copia de oficio mediante el cual se informa la situación legal del establecimiento comercial, a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, SAE S.A.S, el día 03 de junio de 2022.
5. Copia de solicitud para desocupar bodega o local comercial, remitida al señor HERNANDO FALLA, el 05 de septiembre de 2022.
6. Copia de la escritura pública 937, del 25 de junio de 2009.
7. Copia de los planos del lote BB, contenido en escritura pública 937, del 25 de junio de 2009.

TESTIMONIALES

Nombre:	CARLOS ARMANDO ACEVEDO
Identificación:	12.276.082
Correo electrónico:	carlos.acevedo770@gmail.com
Teléfono:	3228217961
Nombre:	MILLER LEONARDO BARRIOS
Identificación:	7.708.249
Correo electrónico:	comercial.gerente@inverautos.co
Teléfono:	3212017248
Nombre:	FARID GARRIDO
Identificación:	7.690.764
Correo electrónico:	llantas.gerente@inverautos.co
Teléfono:	3114474319

Quienes depondrán sobre lo narrado en los hechos y confirmarán los antecedentes de la demanda

ANEXOS

Copia simple del documento de identidad de la señora YENY MARÍA DÍAZ BERNAL
Poder debidamente conferido, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2023
Los relacionados en las pruebas

NOTIFICACIÓN

A la demandada en el correo gerencia.sae@inverautos.co y en la dirección carrera 5 #11-55, de la ciudad de Neiva.

Al apoderado en el correo carlos.t@torresconsultores.com.co, en la dirección Calle 11 No. 7-61 Oficina 609, Edificio Fenalco de la ciudad de Neiva y en el teléfono 3173837944.

Al demandante y su apoderado según lo dispuesto por la demanda.

De la señora Jueza,

CARLOS TORRES ORTIZ
C.C. 12.235.310
TP 317.975

Gmail **CONSULTORES LEGALES SAS <ctomercadeo@gmail.com>**

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

1 mensaje

Gerencia Inverautos <gerencia.sae@inverautos.co> 27 de abril de 2023, 15:15
Para: carlos.t@torresconsultores.com.co

Neiva 27 de abril de 2023

Doctor
Carlos Torres Ortíz
Abogado

Cordial saludo Dr,

Comedidamente me permito enviar poder especial amplio y suficiente para que adelante todos los trámites concernientes al proceso ejecutivo singular de menor cuantía que se adelanta en el Juzgado 4 de pequeñas causas y competencia Múltiple de Neiva, que tiene como demandante al señor HERNANDO FALLA SIERRA, entre los que se incluyen la contestación de la demanda y las etapas posteriores a la misma.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

YENY MARIA DIAZ BERNAL
Cel: 3186148244
Representante Legal
NIT. 891.102.600 - 0
Carrera 5 No. 11 -55 Neiva
Tel.:+57 88714430 Ext: 106
gerencia.sae@inverautos.co
http://inverautos.co/

PODER ESPECIAL - AMPLIO Y SUFICIENTE.pdf
178K

Señores
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
Palacio de Justicia

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

RADICADO: **2022-00852**
DEMANDANTE: HERNANDO FALLA SIERRA
DEMANDADO: INVERSIONES INMOVILIARIAS S.A.S - INVERAUTOS

YENY MARÍA DIAZ BERNAL, cédula de ciudadanía número 36.380.027, actuando en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES INMOVILIARIAS S.A.S – INVERAUTOS, Nit. 891102600-0, mediante el presente otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **CARLOS TORRES ORTÍZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.235.310, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 317.975, del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todos los trámites concernientes al proceso ejecutivo singular de menor cuantía que se adelanta en el Juzgado 4 de pequeñas causas y competencia Múltiple de Neiva, que tiene como demandante al señor HERNANDO FALLA SIERRA, entre los que se incluyen la contestación de la demanda y las etapas posteriores a la misma.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, contestaciones, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Confiero poder especial

YENY MARIA DIZA BERNAL
C.C. 36.380.027
Representante Legal
Inverautos SAS

Acepto

CARLOS TORRES ORTIZ
CC 12235310
Tarjeta Profesional 317.975 CS de J.
Mail: carlos.t@torresconsultores.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.380.027**

DIAZ BERNAL

APELLIDOS

YENY MARIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1972**

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-1991 LA PLATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1904900-00208147-F-0036380027-20100107 **0019**737212A 1 7090583267

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502503658410775 **Nro Matrícula: 200-201523**

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 06-07-2009 RADICACIÓN: 2009-200-6-9533 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2009
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE B-B con area de 5.316,81 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 936, 2009/06/25, NOTARIA SEGUNDA NEIVA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 936 DEL 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/7/2009 POR ENGLOBE A: HERNANDO FALLA DUQUE , A: HERNANDO FALLA SIERRA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201520 .--
AUTO SN DEL 23/6/2005 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CTO. DE NEIVA REGISTRADA EL 18/7/2005 POR ADJUDICACION EN REMATE DE: HERNAN CABRERA MONJE , DE: JUAN DE JESUS CABRERA MONJE , DE: RUBEN DARIO CABRERA MONJE , DE: MARIA ROSARIO CABRERA MONJE , DE: BEATRIZ CABRERA DE ALARCON , DE: ANTONIO MARIA POLANCO CABRERA , A: HERNANDO FALLA DUQUE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8758 .-- -ESCRITURA 1331 DEL 12/6/1997 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA REGISTRADA EL 13/8/1997 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ALICIA CABRERA DE POLANCO , A: ANTONIO MARIA POLANCO CABRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8758 .---ESCRITURA 2495 DEL 22/7/1996 NOTARIA TERCERA DE NEIVA REGISTRADA EL 24/7/1996 POR COMPRAVENTA DE: . SOCIEDAD "NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LTDA." . , A: RUBEN DARIO CABRERA MONJE , A: ALICIA CABRERA DE POLANCO , A: MARIA ROSARIO CABRERA MONJE , A: BEATRIZ CABRERA DE ALARCON , A: HERNAN CABRERA MONJE , A: JUAN DE JESUS CABRERA MONJE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8758
ESCRITURA 7977 DEL 31/12/1976 NOTARIA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 22/3/1977 POR DESENGLOBE A: SOCIEDAD "NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LIMITADA" , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8758 .--
AUTO 036 DEL 30/1/2001 DIREC.OMP.NALES DE NEIVA REGISTRADA EL 5/12/2001 POR REMATE DE: NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LTDA. , A: HERNANDO FALLA SIERRA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8759 .--OANZA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8759 . - ESCRITURA 7977 DEL 31/12/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA EL 22/3/1977 POR DESENGLOBE A: SOCIEDAD "NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LIMITADA." , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-8759 .--
LA SOCIEDAD "NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LIMITADA.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A INES FALLA VDA. DE BUENO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 1.954 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, EXPEDIDA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EN NEIVA, EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO A%O, EN EL LIBRO 1O., TOMO 4O., PAGINA 182, BAJO LA PARTIDA NO. 3.483.- INES FALLA DE BUENO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION DEL JUICIO DE SUCESION DE LA SE%ORA FELISA SOLANO DE FALLA, Y QUE HACE PARTE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "CALIFORNIA" Y "VENADO", PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA NO. 725 DEL 2 DE AGOSTO DE 1952, EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A%O, EN EL LIBRO 1O., TOMO 2O., PAGINA 261, BAJO LA PARTIDA NO.1.443.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE O AVENIDA 26 # 2-20 LOTE B-B

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502503658410775 **Nro Matrícula: 200-201523**

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 201520

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1977 Radicación: 2009-200-6-9533

Doc: ESCRITURA 7977 DEL 31-12-1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,500

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 510 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LIMITADA" X

A: SOCIEDAD "ESSO COLOMBIANA S.A"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-11-1985 Radicación: 85-08277

Doc: ESCRITURA 4971 DEL 17-10-1985 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LIMITADA X

A: ESSO COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-01-1988 Radicación: 88-0159

Doc: ESCRITURA 2437 DEL 01-12-1987 NOTARIA 26 DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,999,999.68

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 510 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEGOCIOS E INVERSIONES PIGOANZA LIMITADA X

A: ESSO COLOMBIANA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-2009 Radicación: 2009-200-6-9533

Doc: ESCRITURA 936 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FALLA DUQUE HERNANDO CC# 17188680

DE: FALLA SIERRA HERNANDO CC# 7716369

A: FALLA DUQUE HERNANDO **CC# 17188680** **X**

A: FALLA SIERRA HERNANDO **CC# 7716369** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-2009 Radicación: 2009-200-6-10022

Doc: ESCRITURA 937 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: $249,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502503658410775 **Nro Matrícula: 200-201523**

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FALLA DUQUE HERNANDO CC# 17188680

DE: FALLA SIERRA HERNANDO CC# 7716369

A: INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA - INVERAUTOS LTDA **NIT# 8911026000 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-11-2017 Radicación: 2017-200-6-19964

Doc: OFICIO 00427-200-201523-11 DEL 29-11-2017 FISCALIA TREINTA Y CINCO ESPECIALIZADA DE EXTINCION DE DERECHO DE DOMINIO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO EMBARGO Y SECUESTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA TREINTA Y CINCO DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-2018 Radicación: 2018-200-6-5383

Doc: OFICIO 2115 DEL 15-11-2016 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIAN TOYS & GIFTS LTDA NIT 830105967-1

A: INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA - INVERAUTOS LTDA **NIT# 8911026000 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502503658410775 **Nro Matrícula: 200-201523**

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 11:30:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-49063 **FECHA: 02-05-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS
INVERAUTOS SAS.
Nit. 891.102.600-0

Neiva, mayo 10 de 2022

Señores: **Hernando Falla Velásquez**

REF: Solicitud entrega formal de local comercial.

Cordial saludo:

De manera formal me permito solicitar a usted la entrega del local donde funcionaba la SERVITECA LOS DUJOS, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En mes de noviembre de 2021 de dispuso desde la SAE SAS, la actualización de los avalúos comerciales de los establecimientos que conforman la sociedad INVERAUTOS SAS.
- Dentro de los avalúos se realizó la experticia, ubicación, localización y determinación de linderos del lote de LOS DUJOS.
- De requerida información se determinó que el lote comprendía entre otros el establecimiento donde funcionaba la SERVITECA LOS DUJOS, y del cual usted realizo contrato de arrendamiento y se usufructo por más de tres años.
- Para tener absoluta certeza de la titularidad respecto del local, se solicitó copia completa de la escritura pública 937 y de los planos, escritura misma que refiere la venta del lote BB con una extensión de 5.316,81 metros cuadrados que usted le realizo a INVERAUTOS LTDA. con lo que se corrobora lo advertido por el avaluador respecto de la propiedad del local comercial.
- Adicionalmente se tomaron copias de los planos originales allegados a la curaduría segunda de Neiva, donde se englobo y actualizo el área que da origen a el lote BB de los DUJOS.

Así las cosas, le solicito que de manera inmediata disponga para la entrega del local y sus respectivas llaves, las cuales podrá entregar a la misma persona que en principio le entregó a usted el local el Sr. MILLER LEONARDO BARRIOS, a quien lo podrá ubicar en el taller LOS DUJOS.

Adicionalmente solicito se programe y coordine una reunión para acordar el reintegro del dinero cancelado a usted por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

YENY MARIA DIAZ BERNAL
Depositaria Provisional SAE SAS
INVERAUTOS SAS

Anexo copia de planos y copia de escritura pública 937 Y 936

Inverautos SAS

Neiva, mayo 24 de 2022

Señores: **Inmobiliaria FELIX TRUJILLO FALLA**

REF: Informando situación legal de establecimiento ofrecido en arrendamiento.

Cordial saludo:

En atención a carteles de oferta de arrendamiento de local comercial contiguo al taller los Dujos-antiguas instalaciones de la serviteca Los Dujos Michelin debo indicar lo siguiente:

- Como es de conocimiento publico la sociedad Inverautos SAS, se encuentra inmersa en proceso de extinción de dominio, razón por la cual tiene la administración de la sociedad la Sociedad de Activos Especiales SAS, quien a su vez me encomendó la tarea como depositaria adscrita.
- En mes de noviembre de 2021 de dispuso desde la SAE SAS, la actualización de los avalúos comerciales de los establecimientos que conforman la sociedad INVERAUTOS SAS.
- Dentro de los avalúos se realizó la experticia, ubicación, localización y determinación de linderos del lote de LOS DUJOS. identificado como lote BB
- De requerida información se determinó que el lote BB comprendía entre otros el establecimiento donde funcionaba la SERVITECA LOS DUJOS, y del cual se asumía la titularidad el Sr. Hernando Falla Sierra.
- Para tener absoluta certeza de la titularidad respecto del local, se solicitó copia completa de la escritura pública 937 y de los planos, escritura misma que refiere la venta del lote BB con una extensión de 5.316,81 metros cuadrados, con lo que se corrobora la propiedad del local comercial que hoy tienen ustedes en ofrecimiento comercial.

Así las cosas, le solicito que de manera inmediata dispongan para el retiro de los carteles de ofrecimiento del local en arrendamiento.

Agradezco su colaboración.

Atentamente

YENY MARIA DIAZ BERNAL
Depositaria Provisional SAE SAS
INVERAUTOS SAS

Anexo copia de planos y certificado de tradición y libertad

May 24/22

INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS
INVERAUTOS SAS.
Nit. 891.102.600-0

Neiva, junio 03 de 2022

Doctor
Jhon Alexander Romero Nocobe
Gerente de Sociedades Activas
Sociedad de Activos especiales
Bogotá D.C

Ref. Informando situación legal de establecimiento comercial.

Cordial saludo,

Dentro del desarrollo normal de la operación del establecimiento de comercio INVERAUTOS SAS, se tiene que hasta el mes de diciembre se sostuvo contrato de arrendamiento del local donde hasta esa fecha funciono el establecimiento de comercio referido como SERVITECA MICHELIN, que hace parte de la razón social indicada, los antecedentes que resumen la vinculación contractual y el desarrollo del mismo son los siguientes:

- Desde el mes de noviembre del año 2017 una vez iniciada mi administración de la sociedad en mi calidad de Depositaria provisional, se propendió por la normalización de los contratos tanto laborales como locativos y administrativos, tal como lo dispone las políticas de administración de establecimientos de comercio.

- Que una vez revisados los folios de matrícula inmobiliarias de los predios que conforman la sociedad se observa con claridad que estaba compuesta por cuatro inmuebles a saber; 200- 1626, 200- 4600- , 200- 100118, que conforman la sede principal de la sociedad ubicada en la carrera 5 No. 11-55 Neiva y 200-201523 que corresponde al predio donde funciona el taller y cuya nomenclatura es CALLE O AVENIDA 26 # 2-20 LOTE B-B.

- Que adicionalmente se tenía como hecho cierto que el local donde funcionaba el establecimiento que hace referencia a la SERVITECA MICHELIN Y RENAULT MINUTO SERVICIOS, que corresponde a un predio ubicado en la avenida calle 26 No. 1-06, establecimiento de comercio que además se encontraba inscrito con esa dirección ante la cámara de comercio de Neiva, tal como lo evidencia el respectivo certificado de existencia y representación.

- Que ante la realidad encontrada frente al local comercial correspondiente a la nomenclatura avenida calle 26 No. 1-06, propiedad de un hijo “Hernando Falla Sierra” del afectado; con el aval de la SAE, se convino desarrollar el contrato de arrendamiento comercial, con el propósito de poder darle continuidad a la operación tanto con Renault Minuto Servicio como con la Serviteca LOS DUJOS, donde su eje de operación estaba centrado en el desarrollo del convenio con MICHELIN, así como en la concesión RENAULT.

Cámara de Comercio de Neiva

INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. INVERAUTOS S.A.S.
Fecha expedición: 2020/05/26 - 09:39:34 ****** Recibo No.** H000051799 ****** Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200526-0044
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5vZch58QH4

TELEFONO 2 : 3103056398
CORREO ELECTRONICO : juridica@inverautos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 297,703,960
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION:** 12227, **FECHA:** 20171201, **ORIGEN:** FISCALIA TREINTA Y CINCO, **NOTICIA:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN RESOLUCION DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO, MEDIANTE OFICIO NO. 00427 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE LA MEDIDA DE SUSPENCION DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO, Y TOMA DE POSESION DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE SOCIEDADES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O UNIDADES DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS INVERAUTOS SAS.

POR RESOLUCION NÚMERO 1585 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44649 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : DESIGNACION DE YENY MARIA DIAZ BERNAL, IDENTIFICADA CON C.C. 36.380.027 COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD SOBRE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : INVERAUTOS LOS DUJOS
MATRICULA : 82921
FECHA DE MATRICULA : 19970520
FECHA DE RENOVACION : 20190315
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AVENIDA PASTRANA CALLE 26 NO. 1-06 / 2-20
BARRIO : LOS DUJOS
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8750008
TELEFONO 2 : 8752636
TELEFONO 3 : 8752637
CORREO ELECTRONICO : ctb.contador@inverautos.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O

- En mes de noviembre de 2021 de dispuso desde la SAE SAS, la actualización de los avalúos comerciales de los establecimientos que conforman la sociedad INVERAUTOS SAS.

- Dentro de los avalúos se realizó la experticia, ubicación, localización y determinación de linderos del lote de LOS DUJOS. identificado como lote BB de la avenida calle 26 N0. 2-20.

- De requerida información se determinó que el lote BB comprendía entre otros; parte el establecimiento donde funcionaba la SERVITECA LOS DUJOS, y del cual se asumía la titularidad el Sr. Hernando Falla Sierra.

- Para tener absoluta certeza de la titularidad respecto del local, se solicitó copia completa de la escritura pública 937 y de los planos, escritura misma que refiere la venta del lote BB con una extensión de 5.316,81 metros cuadrados, con lo que se corroboraría la propiedad del local comercial.

- Que adicionalmente se contrató el servicio de topografía con dos propósitos a saber, deslindar los límites del lote por el oriente y el occidente y de esta manera determinar con coordenadas precisas las líneas divisorias conforme la escritura y los planos. Lo anterior en procura de recuperar un área importante de la cual al parecer se quieren apropiar unos vecinos del lote quienes tiene vocación urbanística.

- Que una vez corroborada y verificada la información se le oficio al Sr. Hernando Falla Sierra, indicándole *"solicito que de manera inmediata disponga para la entrega del local y sus respectivas llaves, las cuales podrá entregar a la misma persona que en principio le entregó a usted el local el Sr. MILLER LEONARDO BARRIOS, a quien lo podrá ubicar en el taller LOS DUJOS" …. "Adicionalmente solicito se programe y coordine una reunión para acordar el reintegro del dinero cancelado a usted por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO"*

- De la misma manera y ante el hecho que el sr. Falla Sierra estaba ofreciendo en arrendamiento el local comercial por intermedio de la empresa Inmobiliaria Felix Trujillo Falla, se les oficio para que de manera inmediata retiraran los carteles de ofrecimiento comercial del sitio.

- Que conforme lo anterior, se adelantó reunión en las instalaciones del taller con el representante del Sr. Hernando Falla- su abogado personal el Sr. Juan Pablo Falla Sierra, con quien se acordó un plazo de 10 días para que ellos de manera personal pudieran corroborar la información respecto de los linderos de la sociedad y la realidad presentada con la propiedad del establecimiento de comercio, de tal forma

que si esa misma información es confirmada por su perito; proceden de manera inmediata a la entrega de llaves y del local comercial.

Que así las cosas se están adelantando todos los trámites necesarios para la recuperación del local comercial indicado, así como lo aparentemente cancelado en exceso por concepto de canon de arrendamiento, rescatando además que con la recuperación del local comercial se podría obtener un excelente beneficio financiero pues la proyección de arrendamiento para ubicación posiblemente de un restaurante de cadena es muy importante para la empresa.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Yeny María Díaz Bernal
Depositaria Provisional SAE SAS
INVERAUTOS SAS

Anexo: Copia de planos
Certificado de tradición y libertad
Certificados de matrícula
Contrato de arrendamiento
Copia de las notas enviadas

INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS SAS
INVERAUTOS SAS.
Nit. 891.102.600-0

Neiva, septiembre 05 de 2022

Señor
Hernando Falla Velásquez

Ref. Solicitud para desocupar bodega o local comercial.

Cordial saludo,

Agradezco de antemano la entrega voluntaria de las llaves del establecimiento comercial donde funciono en su momento la serviteca Michelin Los Dujos, propiedad de INVERAUTOS S.A.S., le reitero que dentro de mis funciones como depositaria está la de velar por los intereses de la empresa.

Es de mi entero conocimiento sus múltiples ocupaciones y por ello le comunico que al momento de realizar la entrega formal de las llaves del establecimiento de comercio por intermedio de un tercero falto desocupar la oficina principal, donde en este momento al parecer mantiene elementos de oficina, así las cosas le solicito la entrega de la misma o en su defecto autorización para trasladar los elementos a las instalaciones de su propiedad contiguas a las de la sociedad, esto en aras de continuar con la adecuación del local comercial el cual está proyectado para arrendamiento; evitando de esta manera causar perjuicios mayores a la empresa

Agradezco su colaboración.

Atentamente

YENY MARIA DIAZ BERNAL
Depositaria Provisional SAE SAS
INVERAUTOS SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Notaría Segunda
Círculo de Neiva

Carrera 6 No. 11-50 Teléfonos: 871 0570 - 871 7197 - 872 0252

PRIMERA.-

Copia de la Escritura No. 937

de fecha 25 de JUNIO de 20 09

VENTA

DE: HERNANDO FALLA SIERRA Y HERNANDO FALLA DUQUE.-

A: INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA - INVERAUTOS LTDA.-

REINALDO QUINTERO QUINTERO

Escaneado con CamScanner

GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39606318

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - -
NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE
(937).==========================
==============================
FECHA DE OTORGAMIENTO : A LOS
VEINTICINCO (2 5)DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009)============
===
===

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-8759 Y 200 – 8758 (EN TRAMITE) *

CEDULA CATASTRAL: 01-01-0274-0305-000 01-01-0274-0306-000 (INVOLUCRADOS). ================================

TIPO DE PREDIO. U R B A N O . *

DIRECCION: CALLE O AVENIDA 26 NUMERO 2-20- LOTE B-B.

MUNICIPIO NEIVA DEPARTAMENTO HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO- VALORES EN PESOS
CONTRATO

CODIGO ESPECIFICACION
125 COMPRAVENTA.................$249.000.000.oo

AVALUOS CATASTRALES. $208.329.000.oo $235.406.000.oo

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

VENDEDORES

HERNANDO FALLA SIERRA..................CC Nro. 7.716.369
Representado por la señora
NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ CC Nro. 36.158.389
HERNANDO FALLA DUQUE.....................CC Nro. 17.188.680
- -

ENTIDAD COMPRADORA

INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA- INVERAUTOS LTDA
....NIT. 0891102600-0

R 47797

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Representada por el señor

ANDRES HERNANDO FALLA VELASQUEZ.....**CC Nro. 7.710.368**

==========

==========

En la ciudad de **NEIVA,** Departamento del **HUILA,** República de Colombia, ante mí **REINALDO QUINTERO QUINTERO, Notario Segundo del Círculo de Neiva.**- -- - - --

==========

Comparecieron los señores **HERNANDO FALLA DUQUE**, varòn, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil soltero. - -- - - - -

Identificado con la cèdula de ciudadanìa numero **17.188.680** expedida en Bogotà D.E., quien obra en su propio nombre, y ====

NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cèdula de ciudadanìa nùmero 36.158.389 expedida en Neiva (HUila), quien obra en nombre y representación del señor **HERNANDO FALLA SIERRA**, varòn, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil soltero, - - - - - - -

Identificado con la cèdula de ciudadanía nùmero 7.716.369 expedida en Neiva (Huila), de conformidad al poder especial a ella conferido para este acto el cual se anexa ==========

DECLARACION DEL APODERADO: En razón a que el poder especial conferido por **HERNANDO FALLA SIERRA**, a favor de **NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ**, no tiene limitación en el tiempo, éste manifiesta: " 1.- Que a la fecha de la presente escritura el referido poder está vigente, pues mi mandante **no lo ha revocado** expresa o tácitamente, al no haber designado nuevo mandatario. 2.- Que a la fecha de este instrumento público, mi poderdante no ha fallecido. 3.- Que en consecuencia, asumo toda responsabilidad respecto de la actuación que a nombre de mi mandante aquí ejerzo, que implique el uso indebido o extemporáneo del mismo". Y en tal condición manifestaron:=

==========

==========

Escaneado con CamScanner

AFICÀS LTDA • 2009

AA 39606319

HOJA N RO. 2.- * *** ********** *

P R I M E R O: Que por el presente público instrumento, transfieren a título de **VENTA**, a favor de **INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA- "INVERAUTOS LTDA"**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble : ********** **LOTE B-B, con una extensiòn de 5.316.81 METROS CUADRADOS, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguido en la nomenclatura urbana de Neiva, con el numero 2-20 de la calle 0 avenida 26, junto con las construcciones alli existentes en taller para mecànica, y construcciones de oficinas, y depòsitos de Renault Minuto(s).** determinado por los siguientes linderos: ==========

NORTE, del punto MB1 al punto MG3, en longitud de 45.00 ML, CON LA AVENIDA 26. ==========

ORIENTE, del punto MG3 al punto MG2, en longitud de 22.85 ML, con HERNANDO FALLA DUQUE. ==========

ORIENTE, del punto MG2, al punto MG1, en longitud de 70.21 ML. Con HERNANDO FALLA DUQUE. ==========

SUR, del punto MG1 al punto MG, en longitud de 3.93 ML, con COLOMBIA TOYS. ==========

SUR, del punto MG al punto MF, en longitud de 29.30 ML, con COLOMBIA TOYS. ==========

SUR, del punto MF, al punto ME, en longitud de 53.70 ML, con COLOMBIA TOYS. ==========

OCCIDENTE, del punto ME, al punto MD, en longitud de 9.30 ML, con ANDRES FALLA Y OTROS. ==========

OCCIDENTE, del punto MD, al punto MD1, en longitud de 13.40 ML, con ANDRES FALLA Y OTROS. ==========

NORTE, del punto MD1 al punto MC3, en longitud de 12.00 ML, con HERNANDO FALLA SIERRA. ==========

OCCIDENTE, del punto MC3 al punto MC2, en longitud de 2.00 ML, con HERNANDO FALLA SIERRA. ==========

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

NORTE, del punto MC2 al punto MC1, en longitud de 31.00 ML, con
HERNANDO FALLA SIERRA. ====================================
OCCIDENTE, del punto MC1, al punto MB, en longitud de 57.76 ML, con
HERNANDO FALLA SIERRA. =====================================
OCCIDENTE, del punto MB, al punto MB1, en longitud de 5.70 ML, con
HERNANDO FALLA SIERRA. ========================
==
PARAGRAFO:.- No obstante la extensión dada y los - linderos
precisados en ésta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo
cierto.** * ************ ******* ********* *********
** ** **** ******** ** *************************

S E G U N D O.- Que el inmueble objeto de esta venta, resulto del
englobe y partición material, cumplido(s) por los vendedores - - - -
HERNANDO FALLA SIERRA Y HERNANDO FALLA DQUE, en
sus estados civiles actuales, mediante escritura pùblica nùmero ====
936 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2009, = = = = = = = = = = ==
= =
otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva, en tramite
de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del
Circulo de Neiva, a los folios nùmeros **200-8759 y 200-8758.**=====
En mayor extensiòn **HERNANDO FALLA SIERRA,** siendo de
estado civil actual, por adjudicación que se le hizo en la diligencia
de remate del 20 de noviembre de 2000 y el Auto aprobatorio No.
036 de fecha 30 de enero de 2001, proferidos por la UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DE
NEIVA.- DIVISION COBRANZAS, debidamente registradas en la
Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Circulo de Neiva,
al Folio de Matricula Inmobiliaria numero **200-8759,** protocolizada
mediante escritura pùblica nùmero 381 de fecha 27 de Febrero de
2002, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva (Huila).
HERNANDO FALLA DUQUE, siendo de estado civil actual, por
adjudicación que se hizo en la diligencia de remate del 23 de

Escaneado con CamScanner

AA 39606473

HOJA NRO. 3.- * * * * * * * * ** * * * * * *

junio de 2005, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Circulo de Neiva, al - - -

Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 200- 8758.==============

==

TERCERO.- Que el precio total de la presente venta, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 249.000.000.oo MCTE)**, que **LOS VENDEDORES, declaran haber recibido a entera satisfacciòn en dinero efectivo de manos de la entidad compradora.*** ** ** * * ** * * * * * * *

* *

CUARTO.- Que el inmueble que vende, no han sido enajenado, antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ha hecho entrega real y material de èl a la entidad compradora.* * * * * * * * * * * * * * * * * *

* ** * * * * * * * *

QUINTO.- Que el inmueble lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, se hallan libres de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que puedan afectar su dominio,razón por la cual saldrán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley.- * * * * * * * * * * * * * * * * * * **

* ** * * * * * * * *

SEXTO.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público son de cargo de la entidad **COMPRADORA**, los pagos y reajustes de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan - gravar el inmueble objeto de la presente venta. * * * * * * * * * * * * * *

Presente en esta acto : **ANDRES HERNANDO FALLA VELASQUEZ**, varòn, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cèdula de ciudadanìa nùmero 7.710.368 expedida en Neiva (Huila), quien obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA- INVERAUTOS LTDA**, con **NIT Nro.**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

0891102600-0, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Repùblica de Colombia, constituida por escritura pùblica Nro. 0001777 del 23 de agosto de 1.982 en la Notaria Segunda de Neiva, inscrita el 1 de septiembre de 1.982, bajo el nùmero 00002883 del libro IX, se constituyò la persona Jurìdica, con matricula Nro. 00021557, en su condiciòn de Gerente, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, el cual se anexa para que haga parte pertinente de este instrumento pùblico y debidamente autorizado por el socio HERNANDO FALLA DUQUE, segùn comunicación de fecha 24 de junio de 2009 que tambièn se protocoliza con este instrumento, y en tal condiciòn manifestò: ====

A)- Que aceptò la presente escritura, la venta que se me hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.**********

B)- Que he recibido real y materialmente el inmueble que compro a partir de la fecha de esta escritura. ** ********** * ** ******

C) Que **NO** es procedente la afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1996. ********** ********* * **

********** **COMPROBANTE Y ANEXOS:** * **********

1º.- CERTIFICDO DE PAZ Y SALVO UNIFICADO NRO. 0000123887. ==========

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.===

CEDULA CATASTRAL NRO. 01-01-0274-0305-000 ==========

DIRECCION CALLE 26 NUMERO 1- 06. ==========

AVALUO: $ 208.329.000.oo==========

VIGENCIA: 31 DICIEMBRE DE 2009. ==========

2º.- CERTIFICADO DE VALORIZACION NRO. 0000123888.=====

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.===

VIGENCIA: 31 DICIEMBRE DE 2009. ==========

3º.- CERTIFICDO DE PAZ Y SALVO UNIFICADO NRO. 0000123889. ==========

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.===

Escaneado con CamScanner

AA 39606321

HOJA NRO. 4 ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NRO: 937 ----

DEL 25 DE JUNIO DEL AÑO 2009. ===

CEDULA CATASTRAL NRO. 01-01-0274-0306-000 ==========

DIRECCION CALLE 26 NUMERO 2.20

AVALUO: $ 235.406.000.oo ==========

VIGENCIA: 31 DICIEMBRE DE 2009. ==========

4º.- CERTIFICADO DE VALORIZACION NRO. 0000123890. =====

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. ===

VIGENCIA: 31 DICIEMBRE DE 2009. ==========

5º.- PODER ESPECIAL DE HERNANDO FALLA SIERRA. =======

A: NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ. ==========

FECHA: 7 JUNIO DE 2009. ==========

6º.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA-INVERAUTOS LTDA- ==========

FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2009. ==========

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos las que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). ** ******* ******* *******

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, **LO APROBARON** en todas sus partes y **FIRMARON** junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presente escritura (Art. 231 Ley 223 de 1995).==========

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ==========

AA39606318.AA39606319.AA39606473.AA39606321.= = = = = = =

DERECHOS : $685.860,oo---- RESOLUCIONES: 9306 Y 9500

DEL 22 Y 31 DICIEMBRE DE 2008. ==========

SUPER.....$ 3.465.oo.....FONDO.....$ 3.465.oo

I.V.A. .....$ 120.024,oo = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

RETENCION:$1.245.000,oo RC Nro. 0173 $ 1.245.000,oo RC 0174--

FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2009.= = = = = = = = = = = = = ===

= =

NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ

HERNANDO FALLA DUQUE

INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA " INVERAUTOS LTDA"

ANDRES HERNANDO FALLA VELASQUEZ

EL NOTARIO SEGUNDO

REINALDO QUINTERO QUINTERO

MRTC

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7.710.368
NUMERO

PALLA VELASQUEZ
APELLIDOS

ANDRES HERNANDO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1979

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ABR-1997 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Orlando Abelo Martínez Aguancio

Indice Derecho

031845730

P-1900100-19147520-M-0771036B-970521

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 36.158.389

DE: Neiva(Huila)

APELLIDOS: SIERRA SANCHEZ

NOMBRES: Norma Constanza

NACIDO: 18-Sep-1957 Neiva(Huila)

ESTATURA: 1-55 COLOR: Trigueña

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 8-Nov-76

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

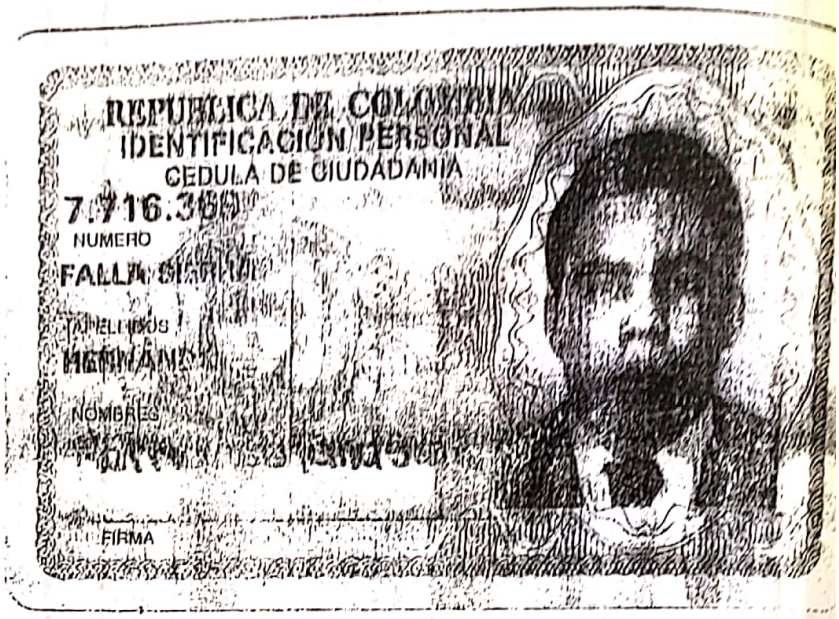

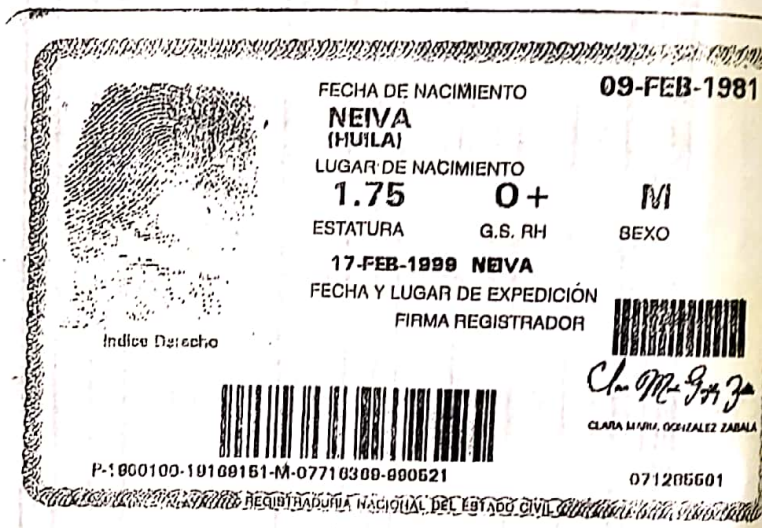

Escaneado con CamScanner

Bogota, 7 de Junio de 2009

DOCTOR
REINALDO QUINTERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE NEIVA
Ciudad

Yo, **HERNANDO FALLA SIERRA** identificado con la cedula de ciudadanía numeró 7.716.369 expedida en Neiva, Departamento del Huila, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota, muy respetuosamente me dirijo a usted Señor notario, con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** a la señora **NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.158.389 expedida en Neiva, Departamento del Huila, domiciliada y residente en la calle 24 # 5 BIS- 47 de la ciudad de Neiva, para que firme la escritura de englobe, desenglobe, reloteo, partición y venta a la sociedad Inverautos Ltda. de acuerdo con la licencia urbanística de subdivisión de reloteo expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Neiva y escritura publica numero 381 del 27 de Febrero de 2002 de la Notaria Segunda del circulo de Neiva.

ATTE;

HERNANDO FALLA SIERRA
C.C 7.716.369 DE NEIVA (H)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA
Ante la NOTARIA 69 del círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Hernando Falla Sierra
Quien exhibió la C.C. No. 7716369
de Neiva y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Notaria 2º del circulo Neiva
es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.
Bogotá D.C. 12 JUN. 2009
HUELLA DEL INDICE DERECHO
MARIA ENES [illegible] P.
Notaria 69 de Bogotá

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 936/2009
DE FECHA 25 JUNIO/2009
DE ESTA MISMA NOTARÍA.
NEIVA, 25 JUNIO DEL 2009
[illegible] Quintero Quintero
NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA REINALDO QUINTERO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA

Escaneado con CamScanner

Neiva, 24 de Junio de 2009

Doctor
REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario Segundo de Neiva
E. S. D.

REF: AUTORIZACION

HERNANDO FALLA DUQUE, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.680 de Bogotá, en mi calidad de SOCIO de la Sociedad INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA – INVERAUTOS LTDA, domicilida en Neiva, con NIT 0891102600-0, AUTORIZO al señor ANDRES HERNANDO FALLA VELASQUEZ, también mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.368 de Neiva, para que firme la escritura pública de compra que hace la mencionada sociedad a los señores HERNANDO FALLA DUQUE y HERNANDO FALLA SIERRA, del predio denominado LOTE B-B, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 2-20 de la calle ó Avenida 26, y las construcciones que existen en el mismo.

Atentamente,

HERNANDO FALLA DUQUE
C.C. No. 17.188.680 de Neiva

Escaneado con CamScanner

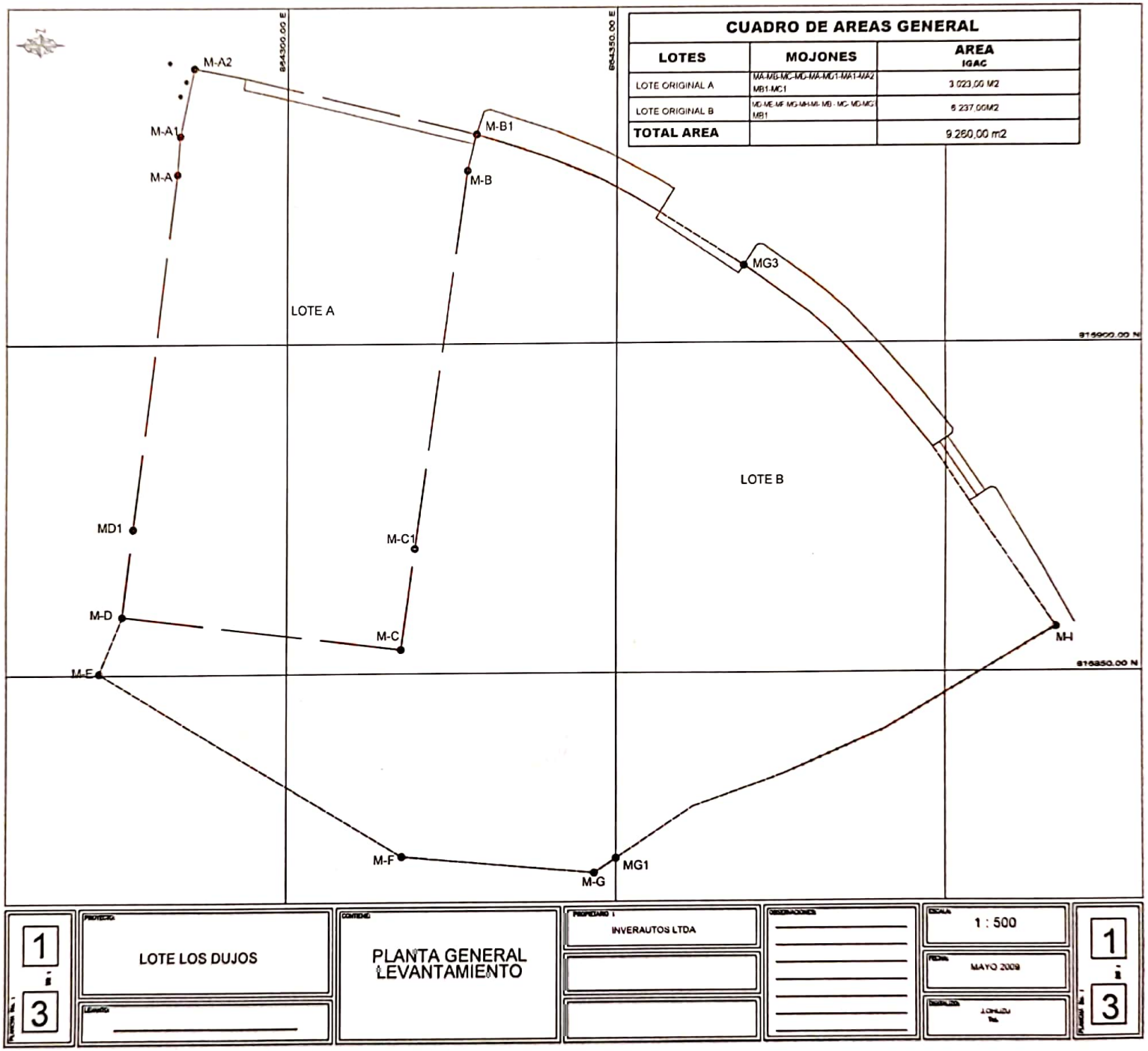

Escaneado con CamScanner

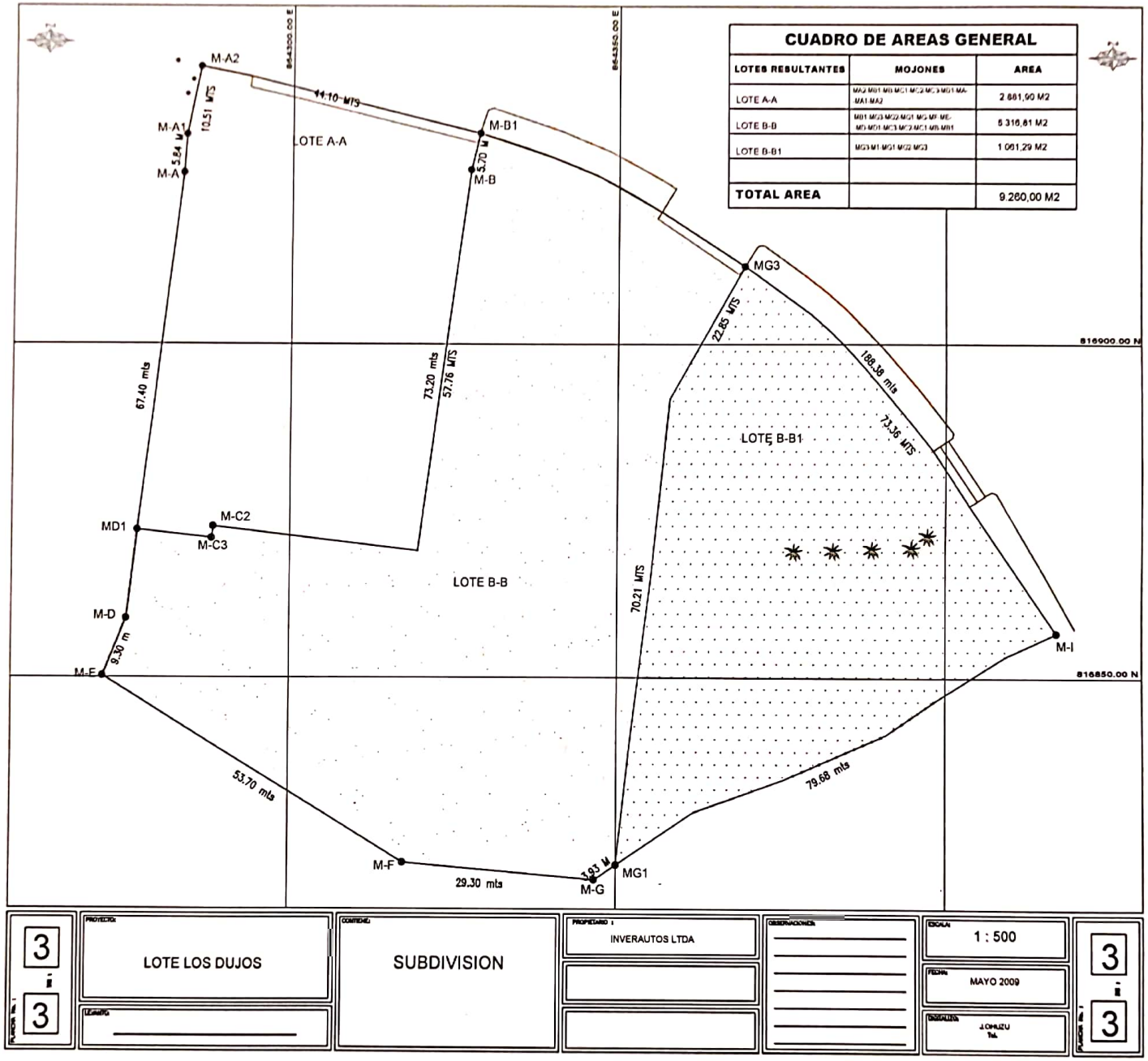

Escaneado con CamScanner

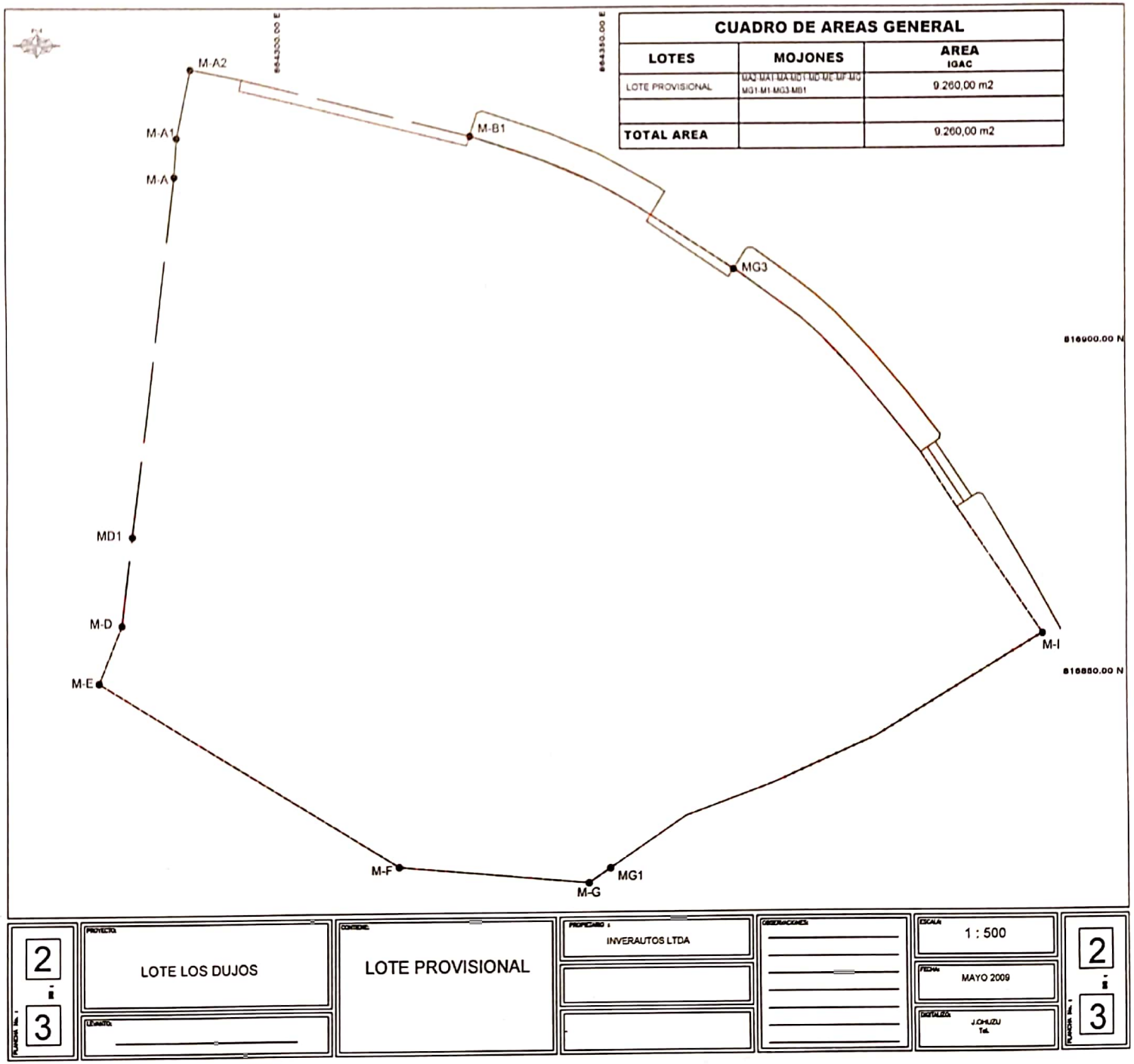

Escaneado con CamScanner

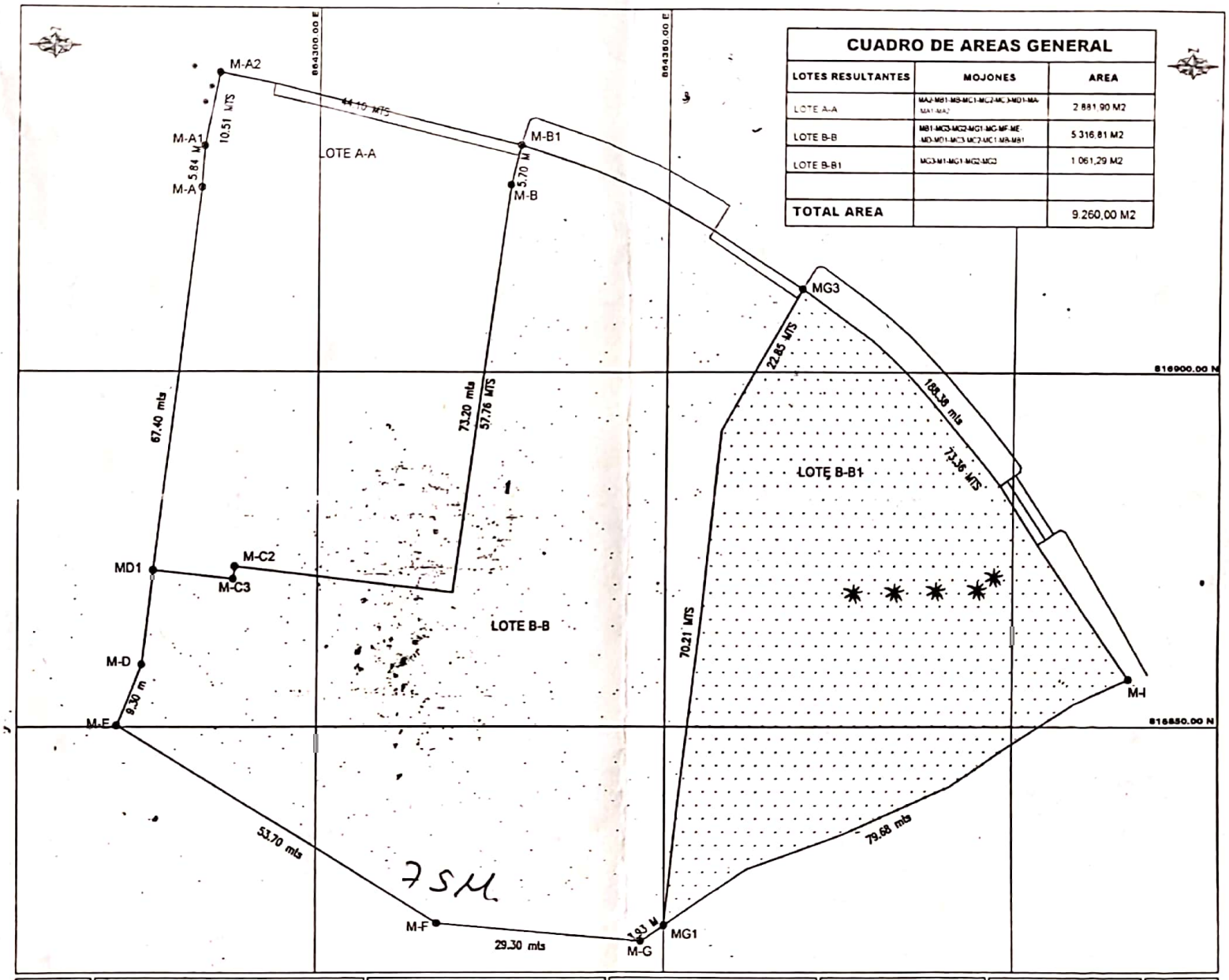

Escaneado con CamScanner

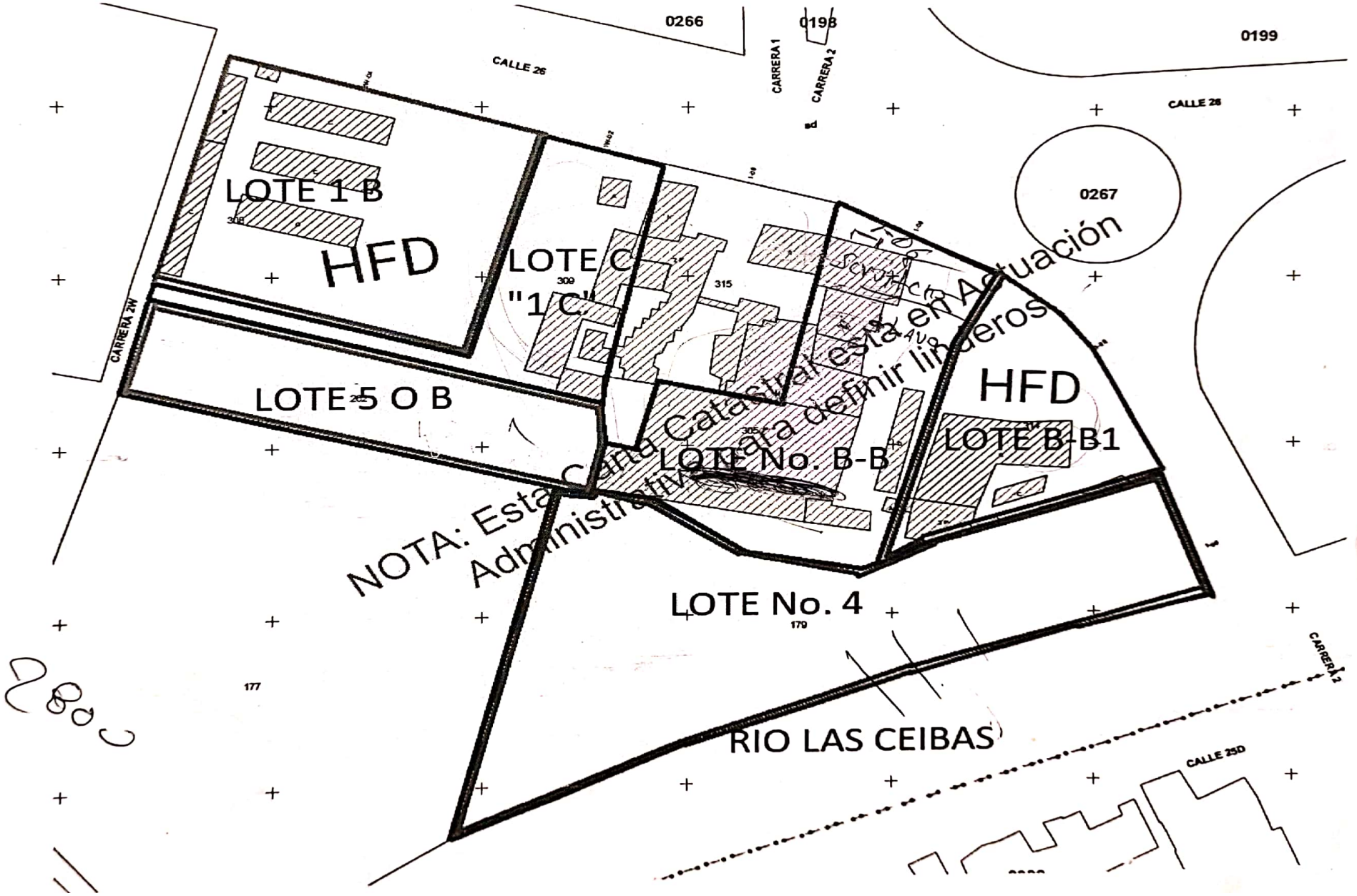

Escaneado con CamScanner

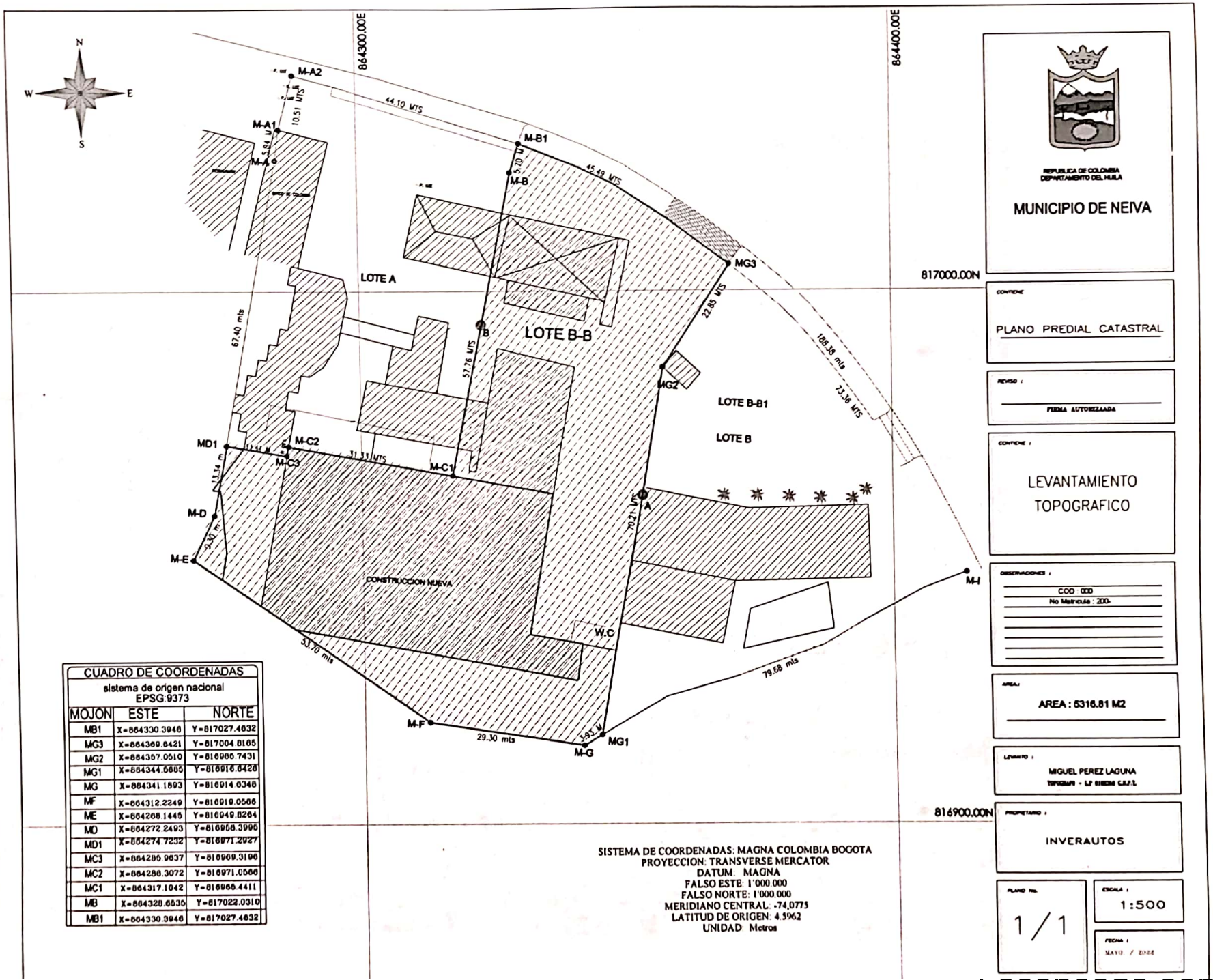

CUADRO DE COORDENADAS sistema de origen nacional EPSG:9373		
MOJON	ESTE	NORTE
MB1	X=864330.3946	Y=817027.4632
MG3	X=864369.8421	Y=817004.8165
MG2	X=864357.0510	Y=816966.7431
MG1	X=864344.5665	Y=816916.6426
MG	X=864341.1893	Y=816914.6348
MF	X=864312.2249	Y=816919.0566
ME	X=864288.1445	Y=816949.8264
MD	X=864272.2493	Y=816956.3996
MD1	X=864274.7232	Y=816971.2927
MC3	X=864286.9637	Y=816969.3196
MC2	X=864286.3072	Y=816971.0566
MC1	X=864317.1042	Y=816966.4411
MB	X=864328.6535	Y=817022.0310
MB1	X=864330.3946	Y=817027.4632

SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA COLOMBIA BOGOTA
PROYECCION: TRANSVERSE MERCATOR
DATUM: MAGNA
FALSO ESTE: 1'000.000
FALSO NORTE: 1'000.000
MERIDIANO CENTRAL: -74,0775
LATITUD DE ORIGEN: 4.5962
UNIDAD: Metros

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE NEIVA

CONTIENE

PLANO PREDIAL CATASTRAL

REVISO :

FIRMA AUTORIZADA

CONTIENE :

LEVANTAMIENTO
TOPOGRAFICO

OBSERVACIONES :

COD 000
No Matricula : 200-

AREA :

AREA : 5316.81 M2

LEVANTO :

MIGUEL PEREZ LAGUNA

PROPIETARIO :

INVERAUTOS

PLANO No.

1/1

ESCALA :

1:500

FECHA :

MAYO / 2022

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner